

## Condiciones de Registro de Nombres de Dominio .com, .web, .net, .org, .co, .info, de Tercer Nivel .VE

### A. Disposiciones Generales

**1.Objeto:** Estas condiciones tienen por objeto establecer los términos y condiciones para el registro, actualización, suspensión, revocación, transferencia y resolución de conflictos de los Nombres de Dominio ".VE" en Internet, aplicable a las extensiones comerciales habilitadas en NIC.VE: ".com", ".web", ".net", ".org", ".co" e ".info"; así como cualquier otra extensión que se cree en el futuro.

**2.Definiciones:** Para los efectos de las presentes condiciones se adoptan las definiciones que se indican a continuación, las cuales podrán ser utilizadas tanto en singular como en plural en mayúsculas o en minúsculas:

2.1.ccTLD: Siglas utilizadas para designar a los Nombres de Dominio de primer nivel, conocidos como códigos territoriales (*Country Code Top Level Domain*, por sus siglas en inglés). Dichas siglas se refieren a la clasificación en el Sistema de Nombres de Dominio, representado por un sufijo de dos letras, asignado conforme a los códigos estándar de ISO3166-1 para la representación de nombres de países o territorios.

2.2.Contactos: Medios o vínculos creados para facilitar la administración de un Nombre de Dominio, existiendo tres tipos de contacto para cada Nombre de Dominio: Administrativo, Técnico y Cobranza.

2.3.DNS: Siglas utilizadas para referirse al Sistema de Nombres de Dominio (*Domain Name System*, por sus siglas en inglés), el cual es un sistema informático distribuido que establece para todo el Internet las correspondencias o resoluciones entre Nombres de Dominio y direcciones IP.

2.4.NIC.VE: Es la División de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones encargada de la administración de los dominios venezolanos, en cumplimiento de la función del Centro de Información de Red de la República Bolivariana de Venezuela, conocido con el nombre de NIC VE.

2.5.Nombre de Dominio: Representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Son una forma simple de dirección de Internet diseñados para permitir a los usuarios localizar de una manera fácil sitios en Internet. Para efectos de las presentes condiciones, sólo se referirá a los Nombres de Dominio bajo el ccTLD.VE.

2.6.Panel administrativo: Herramienta de acceso al sistema de Nombres de Dominio, para lo cual el usuario deber estar registrado y poseer nombre de usuario y clave.

2.7.Registro: Acción a través de la cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, realiza el registro de un Nombre de Dominio.

2.8. Titular: Persona natural o jurídica responsable del cumplimiento de las presentes condiciones y del uso del Nombre de Dominio, lo cual no genera derecho de propiedad alguno sobre el mismo.

2.9. WHOIS: Base de datos de acceso público y gratuito que ofrece información sobre un determinado nombre de dominio bajo el ccTLD.VE, consultas de DNS y direcciones IP.

**3. Principio General:** El registro de Nombres de Dominio se rige por el principio de “primero en llegar, primero en ser servido” (“*First come, First served*”, traducción en inglés), mientras dicho principio no vulnere derecho adquirido por tercero por sobre dicha combinación de caracteres.

**4. Tiempo de duración del Registro y renovaciones:** El Registro tendrá vigencia de un (1) año y podrá ser renovado anualmente hasta el año 2014, siempre que se realice el pago del valor correspondiente al registro del Nombre de Dominio y se cumpla con las presentes condiciones.

## **B. Derechos y Deberes del Titular**

**5. Derechos:** En virtud de estas condiciones, el titular tendrá derecho a:

**5.1.** Registrar Nombres de Dominio “.VE”, según lo establecido en las presentes condiciones.

**5.2.** Utilizar el Nombre de Dominio una vez procesado y cancelado el registro correspondiente, para los fines que él haya dispuesto.

**5.3.** Transferir o ceder el Nombre de Dominio, de acuerdo a lo establecido en estas condiciones y en la normativa aplicable, salvo las restricciones establecidas.

**5.4.** Solicitar la liberación del Nombre de Dominio.

**6. Deberes:** En virtud de las presentes condiciones, el titular deberá:

6.1. Cumplir cada una de las disposiciones establecidas en estas condiciones, así como en las modificaciones que se establezcan a las mismas, y las demás disposiciones que regulen la materia de Nombres de Dominio.

6.2. Responder por el uso o por la falta de uso del Nombre de Dominio.

6.3. Usar el Nombre de Dominio con fines lícitos, sin interferir ni afectar derechos de terceros, ni violar legislación alguna.

6.4. Garantizar que la información suministrada para el registro del Nombre de Dominio y su respectivo uso, sea veraz y que no se haya obtenido por medios fraudulentos.

6.5.Mantener actualizada la información suministrada al NIC.VE a los efectos del registro del Nombre de Dominio, en especial, la información relacionada con los Contactos.

6.6.Cumplir con el pago oportuno de las sumas de dinero establecidas para el registro y renovación del Nombre de Dominio.

### **C. El Nombre de Dominio**

**7.Número:** El número de Nombres de Dominio que se pueden registrar a favor del titular, sea éste una persona natural o jurídica, así como la cantidad de transferencias de Nombres de Dominio es ilimitado, siempre y cuando se cumplan las presentes condiciones.

**8.Modificación del Nombre de Dominio:** El nombre de un Nombre de Dominio no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

**9.Modificaciones de los Contactos:** Sólo podrán realizarse cambios o actualizaciones en los datos de los Contactos o en los DNS, de acuerdo a lo establecido en la letra D.12 de estas condiciones.

**10. Servicio de alojamiento:** El servicio de registro y administración de Nombres de Dominio ".VE" que ofrece el NIC.VE, no incluye el servicio de alojamiento.

### **D. La Información**

**11.Suministro de la información:** La información que se suministre al NIC.VE debe ser cierta, exacta, completa y estar actualizada.

**12.Modificación de información:** Las modificaciones de información, son cualquier cambio o actualización a los datos relacionados con un Nombre de Dominio en el sistema. Estas modificaciones se harán conforme a las siguientes reglas:

12.1.El Contacto de Cobranza del Nombre de Dominio es el único autorizado para realizar las modificaciones permitidas en el sistema del Nombre de Dominio, estas son, los cambios de los Contactos Administrativo y Técnico, y agregar, eliminar o modificar los DNS, todo ello mediante la página en Internet <http://registro.nic.ve>, a través del panel administrativo.

**13.Información Pública:** El titular del Nombre de Dominio al aceptar estas condiciones, manifiesta su autorización y consentimiento previo para que los datos proporcionados sean de conocimiento público y sean incluidos en la base de datos WHOIS.

**14. Mecanismos de comunicación:** Los mecanismos de comunicación entre los interesados y el NIC.VE, son los siguientes:

14.1. Atención telefónica a través del 0800 CONATEL (0800-266-28-35), y los portales <http://registro.nic.ve> / [www.nic.ve](http://www.nic.ve), a los efectos de realizar consultas y orientaciones.

14.2. A través del correo electrónico [nicve@conatel.gob.ve](mailto:nicve@conatel.gob.ve)

14.3. Oficios originales, a los efectos de realizar peticiones concretas.

## **E. Del Titular y los Contactos**

**15. Potestades del Titular:** El Titular podrá solicitar al NIC.VE modificación o cambio del Titular y del Contacto de Cobranza, para lo cual deberá seguir el proceso de autenticación establecido en la página en Internet <http://registro.nic.ve>

**16. Los Contactos:** Son los responsables de la administración en el sistema para un Nombre de Dominio. Los Contactos reconocen y aceptan que el único responsable del Nombre de Dominio es el Titular. Los contactos son de tres tipos: Administrativo, Técnico y Cobranza.

16.1. **Contacto Administrativo y Técnico:** vínculos de comunicación alterna en la administración de un Nombre de Dominio, a través de correo electrónico.

16.2. **Contacto Cobranza:** aquel que ostenta la clave de acceso al panel administrativo, y por ende, se encarga de realizar: la modificación de los datos del Nombre de Dominio en el sistema según lo dispuesto en el punto N° 12 de las presentes condiciones; las actualizaciones de la información que se suministre al NIC.VE con relación al Nombre de Dominio; los pagos relacionados con el Nombre de Dominio; y las peticiones generales asociadas a los mismos.

## **F. El Pago**

**17. Condiciones:** Para que el pago se efectúe, registre y proceda deberá realizarse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://registro.nic.ve>

17.1. El Contacto de Cobranza deberá hacer el pago dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la fecha de reserva del Nombre de Dominio, de lo contrario se liberará dicha reserva, sin previo aviso.

17.2. El pago sólo podrá hacerse en Bolívares (Bs.).

**18.Costo y formas pago:** El proceso de registro y renovación del Nombre de Dominio tiene un costo de veinticinco Bolívares (Bs. 25,00) (Tarifa vigente desde el 5 de Abril del 2000. Incluye IVA), anuales, de contado y no reembolsables con una validez de un (1) año a partir de la fecha de reserva. Los pagos sólo podrán hacerse en bolívares, salvo aquellos que se realicen desde el extranjero, a través, de una transferencia bancaria, siendo el equivalente de dólares en bolívares, según la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela. Para ello se establecen las siguientes formas de pago:

### **Nacionales**

18.1.Pagos con Tarjeta de Crédito, Visa o Máster Card (nacionales)

18.2.Pagos con Tarjeta de Débito del Banco Mercantil (Abra 24).

18.3.Depósito Bancario a realizarse directamente a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 0105-0699-921699-0796-41 del Banco Mercantil C.A, a nombre del Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

### **Internacionales**

18.4.Transferencias Bancarias (sólo para pagos desde el extranjero), en la Cuenta Corriente N° 0105-0699-921699-0796-41 del Banco Mercantil C.A, a nombre del Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Switch: BAMRVECA Dirección: Av. Veracruz, con Calle Cali, Urb. Las Mercedes, Caracas - Venezuela.

**19.Facturas:** En caso de que el Titular o el Contacto de Cobranza soliciten facturas por los pagos realizados, éstas serán emitidas después de que el pago se haya efectuado y registrado.

### **G. Suspensión del Nombre de Dominio**

**20.Suspensión del Nombre de Dominio:** Se entiende por suspensión del Nombre de Dominio la inhabilitación para dar respuesta a dicho Nombre de Dominio a través del DNS, y la incapacidad de que un tercero lo pueda solicitar o registrar, hasta tanto permanezca vigente la causa que originó su suspensión.

**21.Avisos:** El NIC.VE se compromete a enviar al Contacto de Cobranza, cinco (5) notificaciones vía correo electrónico, en el cual se notificará la fecha de vencimiento del registro del Nombre de Dominio, de acuerdo a los siguientes intervalos de tiempo:

21.1.Treinta (30) días continuos antes del vencimiento del registro.

21.2.Quince (15) días continuos antes del vencimiento del registro.

21.3.Siete (7) días continuos antes del vencimiento del registro.

21.4. Tres (3) días continuos antes del vencimiento del registro.

21.5. Veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del registro.

**22. Causales:** El Nombre de Dominio podrá ser suspendido por las siguientes causas:

22.1. Por no realizar el pago correspondiente a la renovación.

22.2. Por solicitud de alguna autoridad competente.

**23. Tiempo de duración de la suspensión y reactivación:** El tiempo de suspensión del Nombre de Dominio será de quince (15) días continuos a partir del vencimiento del mismo. El Nombre de Dominio podrá ser reactivado dentro de estos quince (15) días si se realiza el pago de la renovación.

## H. Eliminación del Nombre de Dominio

**24. Eliminación del Nombre de Dominio:** Se entiende por eliminación del Nombre de Dominio, la liberación definitiva del Nombre de Dominio.

**25. Causales:** Serán causales de eliminación del Nombre de Dominio, las siguientes:

25.1. Por proporcionar información incorrecta, falsa, inexacta o desactualizada en la base de datos del NIC.VE.

25.2. Por solicitud de alguna autoridad competente.

25.3. Por incumplimiento en el pago de la renovación, luego de transcurridos los quince (15) días continuos a que hace referencia el punto 23 de las presentes condiciones, sin que se hubiere recibido dicho pago.

25.4. Por solicitud del Titular.

**26. Transferencia del Nombre de Dominio:** Se entiende por transferencia del Nombre de Dominio el traspaso del derecho de uso de un Nombre de Dominio de un Titular a otro. A tales fines, el Titular deberá acreditar ante el NIC.VE su cualidad y su intención de transferencia por escrito. El nuevo Titular del Nombre de Dominio deberá someterse a todas las disposiciones contempladas en las presentes condiciones.

## I. Conflictos derivados del Registro del Nombre de Dominio

**27. Normas sobre Controversias:** En caso que surja cualquier conflicto entre un tercero y el Titular del Nombre de Dominio, deberá aplicarse la Política Uniforme para la Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio (por sus siglas en inglés, UDRP, Uniform Domain Name Dispute Resolution Policy), salvo que existan políticas locales de resolución de conflictos.

**28. Limitación de Responsabilidad:** NIC.VE no tendrá responsabilidad alguna respecto de los daños y perjuicios en los que pueda incurrir el titular como consecuencia de la suspensión o eliminación de un Nombre de Dominio. Tampoco será responsable por el resultado del retraso en el pago del registro o la renovación del Nombre de Dominio, ni por la aplicación de las disposiciones establecidas en las políticas sobre solución de controversias.

**29. Declaración:** El titular manifiesta que conoce y acepta todos y cada uno de los términos contenidos en las presentes condiciones. La sola presentación de la solicitud electrónica ante el NIC.VE, indica su aceptación y sometimiento expreso.